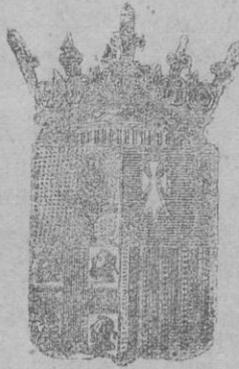


## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Octubre 1887.)

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo Díez Orejas y otros contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró la validez de las elecciones municipales verificadas en Cármenes los días 1.º al 4 de Mayo último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 del pasado Setiembre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo Díez Orejas, D. Matías Gutiérrez y D. Tiburcio González contra el acuerdo de la Comisión provincial de León,

que declaró la validez de las elecciones municipales celebradas en Cármenes en el mes de Mayo último.

Resulta que en los cuatro días de elección no hubo protesta alguna, según aparece de las actas que se acompañan, y que se presentaron el día del escrutinio general, por no existir libro del censo, por no haberse expuesto al público las listas el día anterior á la elección, por haberse exhibido indebidamente á algunos electores é incluido á otros que no tenían tal derecho y por aparecer algunos apellidos cambiados.

Se adujo al efecto una información practicada ante el Juzgado municipal.

La Junta desestimó las referidas protestas, por existir libro del censo, y haber estado expuestas las listas al público.

Los comisionados de la Junta general de escrutinio desestimaron también las protestas, exponiendo que la información ante el Juzgado municipal no se hizo con citación fiscal, además de no haberse admitido en tiempo la contrajustificación que se intentó, ni la recusación del Juez que se expuso.

Los comprobantes de todo esto se presentaron á la Junta de escrutinio.

La Comisión provincial acordó, por mayoría, como queda indicado, fundada en que si bien en la información judicial que se acompaña cinco individuos

del Ayuntamiento declaran ser ciertos los hechos á que se refieren las protestas, y que el censo no se había formado en 23 de Abril, tal aserto está contradicho con el justificante de haberse remitido á la Diputación en 17 del dicho mes, que se recibió en 1.º de Mayo, y está lechado en 1.º de Febrero, debiendo darse mayor crédito á este dato oficial que á los dichos de los reclamantes, añadiendo que, dada la existencia del censo, no es ya tiempo de reclamar contra sus efectos, pues ha pasado el período establecido por la ley, y que si existe alguna responsabilidad que exigir, debe serlo ante los Tribunales de justicia.

La minoría de la Comisión conceptúa preparadas últimamente las listas recibidas, y dice que están excluidos en ellas varios electores, y que hay equivocaciones de apellidos.

La Subsecretaría de ese Ministerio estima probada la existencia del libro del censo y su formación en tiempo oportuno, y que los defectos, si los hay en las listas, debieron reclamarse á su debido tiempo.

Consta probada oficialmente la existencia del censo en 1.º de Febrero y su remisión á la Diputación provincial, y en cambio no pueden estimarse acreditados en debida forma, pues no es suficiente al efecto la información sin citación fiscal ni de otros interesados, los hechos á que la misma se refiere, como el de no haber expuesto las listas, ni estar extendidas en 23 de Abril.

En cuanto á las reclamaciones sobre inclusión y exclusión de electores, debieron hacerse en el octavo mes del año económico, conforme dispone el artículo 22 de la ley Electoral, y en el cual se dice que transcurrido tal plazo no se admitirán reclamaciones.

Dejando, pues, á salvo, como lo hace la mayoría de la Comisión provincial de León, el derecho de los interesados para reclamar ante los Tribunales, conforme al art. 178 de la ley;

La Sección opina que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de León, objeto del recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1887.—León y Castillo.—Señor Gobernador de la provincia de León.

(Gaceta 22 Octubre 1887.)

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—*Carreteras.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 5 de Diciembre próximo para la admisión de pliegos de la subasta que ha de celebrarse el día 15 del citado mes de Diciembre para la construcción de la carretera de Palma al puerto de Soller, sección de Palma al Zone d' en Hucha, en la provincia de Baleares, por el presupuesto de 90.335'64 pesetas, y la de 5.000 para tomar parte en la citada subasta.

Lo que he dispuesto anunciarlo al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.

Zaragoza 25 de Octubre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—*Puertos.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 5 de Diciembre próximo para la admisión de pliegos de la subasta que ha de celebrarse el día 17 del citado mes de Diciembre para las obras de un muelle en la calita de Yeod, provincia de Canarias, bajo el presupuesto de 208.439'24 pesetas, y la de 10.000 para tomar parte en la misma.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.

Zaragoza 25 de Octubre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

## SECCION TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Ha sido admitido el expediente formado por el Ayuntamiento del Villar de los Navarros, en súplica de que se le perdone la mitad de la contribución que por inmuebles corresponde al distrito en el ejercicio corriente, por haber sido destruidas las cosechas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre el término municipal el día 13 de Julio próximo pasado; y se anuncia el hecho en este periódico oficial, conforme al art. 101, sección 2.ª, capítulo 7.º del reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Setiembre de 1885, á fin de que llegue á conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á quienes se concede un plazo de 15 días para exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca; con la advertencia de que el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al Vi-

llar de los Navarros, será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia.

Zaragoza 26 de Octubre de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Ha sido admitido el expediente formado por el Ayuntamiento de Purujosa, en súplica de que se le perdone parte de la contribución que por inmuebles corresponde al distrito en el ejercicio corriente, por haber sido destruidas sus cosechas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre el término municipal el día 18 de Julio próximo pasado; y se anuncia el hecho en este periódico oficial, conforme al art. 101, sección 2.ª, capítulo 7.º del reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Setiembre de 1885, á fin de que llegue á conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á quienes se concede un plazo de 15 días para exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca; con la advertencia de que el importe del per-

dón que, en su caso, haya de concederse á Purujosa, será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia.

Zaragoza 26 de Octubre de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—El Secretario, Francisco Bellostas.

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE SETIEMBRE DE 1887.

MANICOMIO PROVINCIAL.

*Carpintería de taller en el tercer pabellón n.º 12, destinado á tranquilos, sección de hombres.*

	Pesetas. Cts.
Por 6 jornales de carpinteros.....	12.75
A D. Benito Marco por herrajes para los cierres de carpintería y rejas.....	1.094.98
TOTAL.....	1.107.73

Zaragoza 25 de Octubre de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—El Secretario, Francisco Bellostas.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 10 del mes de Diciembre próximo para la admisión de pliegos de las subastas que han de celebrarse el día 15 del citado mes de Diciembre de las obras de construcción de las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.	Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas. Cts.	Pesetas.
Almería.....	Construcción de la carretera de Ugijar á Adropuentes sobre los ríos Alcolea, Cherín y Rambla de Ugijar, parte de fábrica.....	309.813.15	15.500
Badajoz.....	Idem de Henesa del Duque á la de Navahermosa á Logroñán, puente sobre el Guadiana.....	221.367.42	11.100
Idem.....	Idem de Valencia de Alcántara á Badajoz, puente sobre el río Gévora y sus avenidas.....	398.347.62	19.900
Cáceres.....	Idem de Villanteva de la Serena á Guadalupe (trozo 5.º)...	113.977.73	5.700
Huelva.....	Idem de San Juan del Puerto á Cáceres, puente sobre el río Odiel.....	103.327.39	5.300
Oviedo.....	Idem de Pola de Laviana á Nava (trozos 1.º y 2.º).....	583.840.56	29.200
Valencia....	Idem de Casas del Campillo á Valencia á Villena, sección de Onteniente al límite de la provincia (trozo 2.º)....	277.866.65	13.900
Barcelona...	Idem de Molins del Rey á Caldas de Montbuy, travesía de Rubij.....	20.299.86	1.100

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 25 de Octubre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

## SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ANUNCIO.

Habiendo solicitado D.<sup>a</sup> Francisca Molinos, vecina de esta capital, una parcela lindante con campo de su propiedad en la carretera de Huesca, se anuncia al público á fin de que en el término de 30 días, según previene la instrucción de 20 de Marzo de 1865, reclamen los que crean tener derecho á la mencionada parcela.

Zaragoza 25 de Octubre de 1887.—El Administrador, Joaquín Berned.

## SECCION QUINTA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación una plaza de Profesor de Harmonium, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871, estableciendo bases para la reorganización de las Escuelas especiales y para el ascenso é ingreso en el Profesorado de las mismas, y según lo dispuesto en el reglamento vigente de dicha Escuela de 2 de Julio de 1871.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Escuela Nacional de Música y Declamación, que á continuación se expresará, y en lo demás al reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

I. Escribir una Memoria, que versará sobre las materias siguientes:

Primera. Descripción detallada del instrumento objeto de la oposición, con la historia de su construcción hasta el día, y carácter que le distingue de los demás instrumentos de teclado.

Segunda. Reseña de las obras más notables que se hayan publicado, tanto elementales como de concierto.

Tercera. El programa detallado de la enseñanza, dividido por años escolares, que á juicio del opositor sea el más conveniente para que pueda ser adoptado en la referida Escuela, especificando los conocimientos en piano y armonía que deban poseer los alumnos aspirantes para el ingreso en la clase.

Este programa, y la Memoria antes citada, se remitirán adjuntas á la solicitud, como lo indica el artículo 5.º del reglamento vigente de oposiciones, y serán leídos en su día en presencia del Tribunal por el mismo opositor, respondiendo á todas las observaciones que le hagan los opositores, y si no los hubiera, al individuo del Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

II. Ejecutar tres obras estudiadas en tres géneros distintos, á elección del opositor.

III. Tocar á primera vista una pieza manuscrita.

IV. Presentar al Tribunal seis piezas de concierto de distintos géneros, sin olvidar el fugado, con objeto de ejecutar lo que se designe por dicho Tribunal.

V. Leer ante el Tribunal la Memoria y programa antes citados.

VI. Acreditar haber cursado el estudio de la armonía en esta Escuela, ó en su defecto armonizar un bajete á cuatro voces, y escribir el acompañamiento á una melodía, cuyos trabajos hará el opositor en la misma Escuela durante el tiempo de seis horas.

VII. Indicar los registros á una pieza que se haya escrito sin ellos, demostrando la legitimidad de los que se indiquen, teniendo en cuenta el carácter musical de la obra.

VIII. Acomodar á los recursos de un harmonium de cuatro juegos y expresión simple una pieza escrita para otro de doble expresión y dos teclados, indicando la mejor sustitución de registros y viceversa; ampliar la indicación de registros de una pieza escrita para harmonium de cuatro juegos y expresión simple, acomodándola á uno de doble expresión y doble teclado.

Estos dos últimos trabajos deberán hacerse en el término de ocho horas y en las mismas condiciones que la anterior.

IX. Dar una lección práctica en presencia del Tribunal á dos alumnos de la Escuela; el primero sin conocimiento del instrumento y el segundo con ellos.

X. Demostrar al Tribunal que el opositor conoce los tonos del canto llano.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este anuncio.

Madrid 22 de Octubre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1887.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NEGOCIADO DE VENTAS

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Jaime López.....	Quinto. Zaragoza.	Campo. Olivar.	Quinto. Alforque.	Estado. Id.	3 10	17 en 13 de Noviembre de 1887...	9
Raimundo Marco Fábregas	Idem. Zaragoza.	Idem. Id.	Idem. Id.	Idem. Id.	11	» en 14 idem idem.....	40'05
Felipe Varanda.....	Idem. Pina.	Campo. Id.	Fuentes de Ebro.	Idem. Id.	12	» en 22 idem idem.....	40'55
Mariano Genzor.....	Idem. Moros.	Idem. Id.	Moros.	Idem. Id.	13	» en 25 idem idem.....	22'75
Mannel Juez.....	Idem. Moros.	Casa. Id.	Villalengua.	Idem. Id.	44	16 en 22 idem idem.....	6'75
Agapito Hidalgo.....	Idem. Moros.	Vina. Id.	Moros.	Idem. Id.	46	» en idem idem.....	7'50
José Dominguez.....	Idem. Zaragoza.	Huerto. Parcela.	Mequinenza.	Idem. Id.	47	» en idem idem.....	10
José Andrea Palau.....	Idem. Idem.	Idem. Id.	Borja.	Idem. Id.	14	» en idem idem.....	34'25
Mariano Saurin.....	Idem. La Almunia.	Casa. Id.	La Almunia.	Idem. Id.	14	11 en 7 idem idem.....	32'60
Pedro Nadal.....	Idem. Idem.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	15	7 en 2 idem idem.....	39
D.ª Silveria Barrera y Díez.	Idem. Idem.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	17	» en 5 idem idem.....	42'50
D. Mariano Sevón.....	Idem. Carriena.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	18	» en 9 idem idem.....	75
Joaquin Soria.....	Idem. Epila.	Idem. Id.	Carriena.	Clero. Id.	14	» en idem idem.....	33
Antonio Tello.....	Idem. Boquiñeni.	Cerrado. Campo.	Epila. Boquiñeni.	Idem. Id.	91	20 en 4 idem idem.....	117'50
Sabino Fargas.....	Idem. Zaragoza.	Idem. Id.	Boquiñeni.	Idem. Id.	92	» en 5 idem idem.....	393'75
Narciso Navarro.....	Idem. Calatayud.	Idem. Id.	Tiarga.	Idem. Id.	93	» en 6 idem idem.....	9'76
José Maria Lavilla.....	Idem. Idem.	Huerto. Campo.	Idem.	Idem. Id.	94	» en idem idem.....	10'25
Mateo Saldaña.....	Idem. Idem.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	95	» en idem idem.....	251'26
Juan Fanlo y Otal.....	Idem. Idem.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	96	» en idem idem.....	12'50
Pascual Abian.....	Idem. Idem.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	97	» en idem idem.....	201'25
Manuel Abian.....	Idem. Idem.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	98	» en idem idem.....	11'16
Manuel Martínez.....	Idem. Idem.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	99	» en idem idem.....	47
José Maria Lavilla.....	Idem. Idem.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	100	» en idem idem.....	100'76
Manuel Martínez.....	Idem. Idem.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	101	» en idem idem.....	5'15
Atanasio García.....	Idem. Idem.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	102	» en idem idem.....	100'01
Isidoro Gil.....	Idem. Idem.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	103	» en idem idem.....	123'75
Silverio Sánchez.....	Idem. Idem.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	104	» en idem idem.....	175'01
Mateo Grávalos.....	Idem. Idem.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	105	» en idem idem.....	43'79
Pedro Andrés.....	Idem. Idem.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	106	» en idem idem.....	50
Victorio Portero.....	Idem. Idem.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	107	» en idem idem.....	16'25
Félix Perales.....	Idem. Idem.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	108	» en idem idem.....	52'50
El mismo.....	Idem. Idem.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	109	» en idem idem.....	175
José Forcant.....	Idem. Idem.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	110	» en idem idem.....	90
Angel Andrés.....	Idem. Idem.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	111	» en idem idem.....	112'50
Mariano Marfíne.....	Idem. Idem.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	112	» en idem idem.....	75'01
El mismo.....	Idem. Idem.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	113	» en idem idem.....	168'75
El mismo.....	Idem. Idem.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	114	» en idem idem.....	35'04
El mismo.....	Idem. Idem.	Idem. Id.	Idem.	Idem. Id.	115	» en idem idem.....	5'64

(Se continuará.)

## RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

AGENCIA DE ZARAGOZA.

Desde el día 2 al 16 de Noviembre próximo, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza á domicilio en esta capital de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al segundo trimestre del actual año económico.

Los cobradores solo se presentarán una vez en el domicilio de los contribuyentes, si bien éstos podrán realizar el pago en la Oficina de la recaudación, sita en la plazuela del Teatro, núm. 3, que se hallará abierta en aquellos días desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

Al propio tiempo se hace saber á todos aquellos señores que tuvieren cuotas de pueblos domiciliadas en esta capital, pasen á recoger sus recibos hasta el 8 de Noviembre en las horas y punto citados; en la inteligencia de que, sin más aviso, todos los que resultaren en descubierto en tal fecha, serán devueltos á los pueblos de su procedencia.

Zaragoza 25 de Octubre de 1887.—El Agente recaudador, Virgilio Bonel.

## SECCION SEXTA.

D. Manuel Marco Pérez, Alcalde constitucional de la villa de Calceña:

Por la primera llamo, cito y emplazo á D. Francisco Oliván Tutor, Médico titular que fué de esta villa, para que se presente á satisfacer cierta cantidad que contra el mismo resulta en descubierto, y responder de ciertos cargos que pesan sobre el mismo.

Calceña 25 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Manuel Marco.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios de 1878-79, 80-81, 82 á 1883, 84-85 y 86, se hallan expuestas al público por término de 15 días, durante los cuales podrán examinarlas y presentar los vecinos cuantas reclamaciones al efecto crean convenientes.

Sobradiel 23 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Simeón Latas.

## SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El Sr. D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en autos ejecutivos instados por el Procurador D. José Alconchel, en representación de D. Ernesto Velasco contra D. José Quirós, ha acordado hoy se haga saber á D. Manuel Tobajas, poseedor de una primera hipoteca en la casa embargada en estos autos, sita en esta capital y su plazuela de San Bruno, señalada con el núm. 4, que los expresados autos se

hallan en el procedimiento de apremio y acordada su peritación para proceder á la venta.

Y para que la presente le sirva de notificación en forma al Tobajas, cuyo paradero se ignora, y por si quiere tomar parte en dicho avalúo, expido la presente que firmo en Zaragoza á 13 de Setiembre de 1887.—El Escribano, Basilio Paraiso.

Belchite.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia de autos civiles instados por el Procurador D. Juan Gil, en nombre de la excelentísima Sra. Marquesa viuda de Lazán, Condes de Bureta y Barón de Bigüezal, contra José Molinos Lafoz y su esposa Gregoria Viruete, vecinos de Letúx, sobre pago de pensiones, á instancia de la parte ejecutante he acordado la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, de las fincas embargadas á los ejecutados, que son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Un campo, sito en término de Letúx, partida de la Torre, de cabida una hanega y ocho almudes, ó sea 11 áreas y 79 centiáreas; linda al S. con otro de Germán Viruete, al M. con acequia del Carrachal, y al P. y N. con el río: tasado en 1.080 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro campo en el mismo término, partida de los Cañares, de cabida siete hanegas y cinco almudes, ó sean 46 áreas y 79 centiáreas; linda al S. con Joaquín Clavería, al M. con acequia, al P. con José Luesma y al N. con acequia: tasado en 4.450 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana.

Dado en Belchite á 21 de Octubre de 1887.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Iñigo Segura Segura, sobre hurto, he acordado la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, de una casa, sita en el Villar de los Navarros, calle de la Calleja; linda por derecha con Mariano Lucia, por izquierda con Bruno Prat y por espalda con via pública: tasada en 650 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo, y hora de las nueve de su mañana, en este Juzgado.

Dado en Belchite á 22 de Octubre de 1887.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Mariano Roncales Segura, sobre hurto, he acordado la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, de una casa, sita en el Villar de los Navarros, calle de la Calleja; linda por derecha con Salvador Luño, por izquierda y espalda con Lamberto Jañarás: tasada en 575 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana.

Dado en Belchite á 22 de Octubre de 1887.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Marcelino Mayoral Gonzalvo, sobre hurto, he acordado la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, de una casa, sita en el Villar de los Navarros, calle de la Calleja; linda por derecha con Antonio Lucia, por izquierda y espalda con vía pública: tasada en 750 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en este Juzgado.

Dado en Belchite á 22 de Octubre de 1887.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Román Ansón Peg, sobre disparo de arma de fuego, he acordado la venta en pública subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes, sitas en Lécera:

1.<sup>a</sup> Un campo en los Ganchos, de 28 áreas, 77 centiáreas; linda al E. con Franco Urieta, al S. con camino, al O. con Miguel Alos y al N. con Pedro Sevil: tasado en 45 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro en la Peña, de 24 áreas, 66 centiáreas; linda al E. con Pedro Aznar, al S. y O. con José Antonio Aznar, y al N. con camino: tasado en 40 pesetas.

3.<sup>a</sup> Una casa en la calle de la Dula; linda por la derecha con calle de la Dula, por la izquierda con José Tenas y por espalda con arrabal de la Dula: tasada en 400 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana.

Dado en Belchite á 24 de Octubre de 1887.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

#### La Almunia.

D. Carlos Martín Gómez, Juez de primera instancia y de instrucción de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de causa criminal contra Bárbara Bernal y María Blasco, vecinas de Cabañas, se venderá en pública subasta, que tendrá lugar el día 26 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de dicho pueblo:

Un campo, sito en la partida del Montecico, término de Cabañas, destinado á cereales, de dos hanegas, seis almudes; lindante al N. con otro de Julián Bellé, al E. con otro de Jenaro Jimeno y al S. y O. con vía férrea: tasado en 75 pesetas.

La subasta que se anuncia es ya segunda, y por lo tanto con rebaja de un 25 por 100 de la tasación; quiere decir, que se admitirá postura que cubra las dos terceras partes de la cantidad de 56 pesetas 25 céntimos.

Lo que se anuncia al público por el presente.

Dado en La Almunia á 24 de Octubre de 1887.—Carlos Martín.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

#### JUZGADOS MILITARES.

##### Zaragoza.

D. Miguel Ximénez de Embún y de Val, Capitán. Ayudante del segundo regimiento divisionario de Artillería de Campaña:

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra Juan Comadira Casas, artillero segundo de la segunda batería de este regimiento, cuyas señas personales son: estatura un metro 709 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, por el delito de primera deserción, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Juan Comadira, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de su regimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases, que tan luego como tengan noticia del paradero del encausado antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción, con la correspondiente custodia á esta ciudad y cuartel citado, á mi disposición.

Zaragoza 19 de Octubre de 1887.—Miguel Ximénez de Embún.—Por su mandato, Hilario Pérez.

# JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Octubre de 1887.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.		
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....	
11...	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
12...	1	»	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	1
13...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
14...	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
15...	1	»	1	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	2
16...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
17...	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
18...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
19...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
20...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
	9	19	28	»	»	»	28	1	1	2	»	»	»	2		30

Zaragoza 21 de Octubre de 1887.—El Juez municipal, Francisco Roncales.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 2.<sup>a</sup> decena de Octubre de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	1	»	1	2	2	»	»	2	4
12...	2	»	»	2	»	»	»	»	2
13...	»	1	»	1	»	»	»	»	1
14...	1	»	»	1	»	1	»	1	2
15...	1	»	»	1	2	»	»	2	3
16...	»	1	»	1	1	»	»	1	2
17...	2	1	»	3	1	1	1	3	6
18...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
19...	2	»	»	2	2	»	»	2	4
20...	2	»	»	2	1	»	»	1	3
	11	3	1	15	10	1	2	13	28

Zaragoza 21 de Octubre de 1887.—El Juez municipal, Francisco Roncales.